DICTAMEN D.A.J. Nº 882 del 28 de Junio de 2018.-

REF.: Llamado MOPC N° 70/12 *"LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE FIRMAS CONSTRUCTORAS ESPECIALIZADAS PARA LA PAVIMENTACIÓN TIPO EMPEDRADO EN VARIOS TRAMOS CAMINEROS DE LA RED VIAL NACIONAL"*, ID N° 240702. Contrato SG Ministro N° 347/12 suscripto con Miguel Angel Chaves - Reajuste. **DAJ N° 2309/18.**

ABG. LISE VERA, DIRECTORA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación remite el proyecto de resolución y otros antecedentes a los efectos de solicitar dictamen sobre la procedencia del reajuste y la verificación del proyecto de resolución respectivo, en el marco del llamado MOPC N° 70/12 *"LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE FIRMAS CONSTRUCTORAS ESPECIALIZADAS PARA LA PAVIMENTACIÓN TIPO EMPEDRADO EN VARIOS TRAMOS CAMINEROS DE LA RED VIAL NACIONAL"*, ID N° 240702, a cargo de Miguel Angel Chaves.

ANTECEDENTES

1. Memorándum DTCI N° 78/18 de la Dirección Técnica de Control interino (05/06/18)
2. Memorándum UOC N° 1894/18 de la Unidad Operativa de Contratación (29/05/18)
3. Memorándum DAV N° 783/18 del Departamento de Administración Vial (23/05/18)
4. Memorándum DE N° 565/18 del Departamento de Ejecución (09/05/18)
5. Informe técnico del Departamento de Ejecución – DV (09/05/18)
6. Proyecto de resolución ministerial
7. Nota de Miguel Angel Chaves (MEU N° 17785 – 25/04/18)

NORMATIVA APLICABLE

1. **Contrato:** Contrato SG Ministro N° 347/12 (23/11/12)

   - 10.4.1, CGC *"El ajuste se efectúa mensualmente aplicando las cláusulas de ajuste y el monto de ajuste se paga en las mismas condiciones que el certificado al cual se refiere. En caso que los índices oficiales que se deben utilizar en el cálculo no estén disponibles, se podrán efectuar ajustes provisionales utilizando los últimos índices conocidos. Los ajustes se corregirán cuando se conozcan los valores relativos a los meses en cuestión"*.

   - 10.4.2, CGC *"En caso de atrasos imputables al Contratista en la ejecución de los trabajos, las prestaciones realizadas vencidos los plazos contractuales de ejecución, se pagarán sobre la base de los precios actualizados y ajustados al día de expiración del plazo contractual de ejecución"*.

   - 10.4.3, CGC *"Se aplicará la fórmula de reajuste que se establezca en las CEC"*.

   - 10.4.3, CEC *"...Los precios serán ajustables y se pagaran exclusivamente en guaraníes. Los precios se ajustaran para tener en cuenta las fluctuaciones del precio de los Insumos. Los*

ABOG. ELIZABETH DE MARTINEZ
Coordinadora de Contratos
Convenios y Acuerdos

Abg. C. Macarena Duarte
Mat. Nº 36.897

montos autorizados en cada certificado de pago se ajustaran aplicando el respetivo factor de ajuste de precios...".

2. **Decreto reglamentario del Presupuesto General de la Nación:** Ley N° 8452/2018 *"Por el cual se Reglamenta la Ley N° 6026 del 9 de Enero de 2018, «Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018»"*

   - Artículo 298 *"La DNCP podrá expedir el Código de Contratación (CC) de acuerdo al siguiente procedimiento:...b) La DNCP generará a través de SICP los siguientes tipos de Códigos de Contratación (CC):...b.7) RC; para la implementación de reajustes de precios realizados sobre contratos vigentes de acuerdo con las disposiciones establecidas en los pliegos de bases y condiciones y en el marco de las reglamentaciones legales correspondientes...".*

3. **Decreto reglamentario:** Ley N° 21909/03 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003, "De Contrataciones Públicas"*

   - Artículo 84 *"Los contratistas tendrán derecho al reajuste de precios en los términos establecidos en los Artículos 56, Inciso b), y 61 de la ley. El reajuste de precios se realizará conforme con los criterios determinados por la Unidad Central Normativa y Técnica y de acuerdo a las fórmulas que se establezcan en los pliegos y contratos".*

   - Artículo 87 *"Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley, los procedimientos de contratación de obra pública se regirán por las disposiciones establecidas en la Ley N° 2.051/2003 y en el Título Tercero de este Reglamento. Los derechos y obligaciones de las partes, terminación de los contratos, reajuste, modificación de los contratos, los supuestos de subcontratación y las garantías se regirán por las disposiciones establecidas en la Ley N° 2.051/2003, en el presente Reglamento, en los Pliegos de Bases y Condiciones y en los respectivos contratos. Las responsabilidades, la medición y pago, ejecución y recepción de obras y fiscalización de las obras públicas se regirán por las disposiciones vigentes de la Ley N° 1533/99 de Obras Públicas, conforme con lo establecido en el artículo 42 de la Ley N° 2.051/2003".*

4. **Ley de Contrataciones Públicas:** Ley N° 2051/2003 *"De Contrataciones Públicas"*

   - Artículo 56 *"Los proveedores y contratistas tendrán los siguientes derechos:... b) al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos de los contratos, en los términos que fije la ley, el reglamento y el pliego de bases...".*

   - Artículo 61 *"Los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujetos a reajuste de precios, en la medida en que esté previsto en el contrato o que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo. El ajuste de precios y el procedimiento debe pactarse en el contrato, según las normas que se establezcan en el reglamento de esta ley...".*

ABOG. ETHEL DIAZ DE MARTINEZ
Coordinadora de Contratos
Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. C. Macarena Duarte
Mat. Nº 36.897

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

5. **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 *"Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de Marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones"*

   - Artículo 4 *"El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio...Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones son, entre otras las de:...i) Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos: firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera..."*.

CONSIDERACIONES

En primer término, cabe mencionar que por nota, MEU N° 17785, Miguel Angel Chaves solicita la ampliación del código de contratación por ajustes de la obra.

Con relación a ello, el informe técnico suscripto por el Departamento de Ejecución – DV señala que *"...de acuerdo a la verificación realizada por esta dependencia, cabe informar que tanto la fórmula como el cálculo de ajuste fueron aplicados en forma correcta por el contratista. El monto solicitado corresponde al reajuste de los certificados N° 01 enero/13 al 45 setiembre/16....Al respecto, este Departamento informa que los reajustes por los cuales se solicita la ampliación del código fueron verificados y aprobados con el procesamiento de los certificados de obra respectivos..."*.

Al respecto, cabe mencionar que en el informe ut supra no se determina si se han considerado eventuales atrasos imputables a la contratista, respecto a los plazos contractuales de ejecución, al realizarse los ajustes de precios de cada certificado de obra, lo que podría incidir significativamente en los valores a ser reajustados conforme a lo dispuesto en la cláusula 10.4.2 de las condiciones generales del contrato.

Así también, por memorándum DE N° 565/18 el Departamento de Ejecución precisa que el monto indicado en carácter de reajuste para los certificados N° 01 enero/13 al 45 setiembre/16 asciende a Gs. 376.023.421, IVA incluido, que representa un 3,21% respecto al monto contractual original de Gs. 11.716.239.530, IVA incluido.

Además, en el mismo documento se lee cuanto sigue *"...el Departamento de Ejecución, como dependencia técnica responsable del monitoreo y control de los pedidos de pagos de los certificados mensuales presentados por el contratista, realizó la verificación del expediente y se determinó que la fórmula paramétrica, los índices de los insumos afectados a cada ítem de trabajo, así como todos los valores de los boletines que se utilizan en dicha fórmula se encuentran conforme a las cláusulas contractuales, específicamente a lo establecido en la cláusula 10.4 "Variación y ajuste de precio", de las condiciones generales del contrato, que contempla el derecho de efectuar mensualmente aplicando las cláusulas de ajuste y el monto de ajuste se paga en las mismas condiciones que el certificado al cual se refiere..."*.

Por su parte, el Departamento de Administración Vial a través del memorándum DAV N° 783/18 ha informado el saldo disponible a la fecha en el Sistema de Administración Financiera (SIAF) dentro del Sub-Programa 01 Infraestructura de Acceso Vial Proyecto 62 SP Construcción Pav. Tipo Empedrado y Puentes – Región Centro, según el siguiente detalle: monto de CDP Gs. 376.023.141.

Dionisio A. Meza
Director
S.M.O.P.C.

ABOG. EZEQUIEL DIAZ DE MARTINEZ
Coordinador de Contratos
Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

Abg. C. Macarena Duarte
Mat. Nº 36.897

Finalmente, teniendo en cuenta que la aplicación de la fórmula y el procedimiento a ser utilizado para el ajuste de precios constituye una tarea de índole estrictamente técnica, por memorándum DAJ N° 1095/18 la Dirección de Asuntos Jurídicos solicita a la Dirección Técnica de Control Interno la verificación del expediente de pedido de pago en concepto de reajuste presentado por Construcciones Rivas SA. A lo cual, por memorándum DTCI N° 78/18 dicha dependencia contesta que "*...la Dirección Técnica de Control Interno ha analizado el expediente y nos remitimos al memorándum del Departamento de Ejecución, firmado por el Ing. Juan Meaurio, Jefe del Departamento de Ejecución...*".

CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección considera que se cumplen las formalidades legales exigidas para la aplicación del reajuste al Contrato SG Ministro N° 347/12 suscripto con Miguel Angel Chaves, en el marco del llamado MOPC N° 70/12 "*LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE FIRMAS CONSTRUCTORAS ESPECIALIZADAS PARA LA PAVIMENTACIÓN TIPO EMPEDRADO EN VARIOS TRAMOS CAMINEROS DE LA RED VIAL NACIONAL*", ID N° 240702, de conformidad a lo establecido en la cláusula 10.4 de las condiciones especiales del contrato y en concordancia con la ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*".

Al respecto, se señala que el monto indicado en carácter de reajuste para los certificados N° 01 enero/13 al 45 setiembre/16 asciende a Gs. 376.023.421 (guaraníes trescientos setenta y seis millones veintitrés mil cuatrocientos veintiuno), IVA incluido, que representa un 3,21% respecto al monto contractual original de Gs. 11.716.239.530 (guaraníes once mil setecientos dieciséis millones doscientos treinta y nueve mil quinientos treinta), IVA incluido.

Finalmente, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, limitándose al estudio de los aspectos legales para la procedencia del reajuste de los precios, lo cual efectivamente se encuentra previsto; sin embargo, el análisis respecto a la aplicación de la fórmula paramétrica y el cálculo de los montos correspondientes es exclusiva competencia de las áreas técnicas, es decir, de la Unidad Administradora del Contrato y la fiscalización respectiva.

Atentamente.

Abg. C. Macarena Duarte
Mat. Nº 36.897

ABOG. ERIKA [illegible] MARTINEZ
Coordinadora de Contratos
Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. Dionisio Andrés Verón
Director de Asuntos Jurídicos

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000